

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

5018 *ORDEN de 19 de febrero de 1974 por la que se autoriza una emisión especial de sellos de correo para Sahara.*

Ilmo. Sr.: En uso de las Facultades atribuidas en el artículo 3.º de la Ley 8/1961, de 19 de abril, sobre Organización y régimen jurídico de la provincia de Sahara, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

1.º Se autoriza una emisión especial conmemorativa de sellos de correo para la Provincia de Sahara, de acuerdo con las disposiciones de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 18 de diciembre de 1949. Uno de sus sellos se dedicará a la conmemoración del Centenario de la Unión Postal Universal.

Constará de las siguientes clases, valores y número de unidades:

De una peseta: 450.000 unidades.
De 2 pesetas: 600.000 unidades.
De 15 pesetas: 450.000 unidades.

2.º Estos sellos entrarán en circulación en 1 de junio próximo.

3.º Los sellos de las dos primeras clases reproducirán, respectivamente, las Mezquitas de Smara y de Villa Cisneros. El sello del tercer valor, conmemorativo del Centenario de la Unión Postal Universal, reproducirá el Monumento a dicha Organización en Berna.

4.º La confección de estos sellos será encomendada a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, conviniéndose con ella todas las características esenciales y accesorias a que habrán de someterse las labores.

Las planchas, una vez terminada su utilización, serán destruidas.

5.º La expedición de estos sellos tendrá lugar en las oficinas de la provincia. Sin embargo, a fin de facilitar su adquisición con fines filatélicos, se expendrán también en la oficina del Servicio Filatélico de la Dirección General de Correos y Telecomunicación.

6.º Se autoriza la entrega, con carácter gratuito, a la Dirección General de Correos y Telecomunicación de mil unidades de cada una de las clases de sellos emitidos, destinadas al cumplimiento de los compromisos internacionales.

7.º La reimpresión o mixtificación de estos sellos por particulares se considerarán actos delictivos que serán perseguidos con arreglo a las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a V. I.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de febrero de 1974.

CARRO

Ilmo. Sr. Director general de Promoción de Sahara.

MINISTERIO DE JUSTICIA

5019 *ORDEN de 20 de febrero de 1974 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 501.335.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 501.335, seguido en única instancia por la Sala Quinta del Tribunal Supremo por don Miguel Molero Herrera, Oficial de Administración de Justicia, representado por el Procurador don Carlos de Zulueta Cebrián y defendido por el Letrado doña Magdalena Cabrero García, contra la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre impugnación de Resoluciones del Ministerio de Justicia de 17 de mayo y 21 de octubre de 1971, que denegaron al recurrente el reconocimiento de servicios anteriores a su integración en el Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, ha dictado sentencia la mencionada Sala con fecha 19 de enero de 1974, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el presente recurso contencioso administrativo interpuesto por don Miguel Molero Herrera, contra la Resolución del Ministerio de Justicia de diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y uno y posteriormente ampliado a la Resolución de veintiuno de octubre de mil novecientos setenta y uno, denegando el reconocimiento a todos los efectos y especialmente al de trienios de los servicios prestados a la Administración de Justicia por el recurrente con anterioridad a treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, debemos anular y anulamos por ser contrarias a derecho, declarando en su lugar el que le asiste a que le sea computados a todos los efectos y especialmente al de trienios el tiempo de servicios prestados desde el día veintiséis de noviembre de mil novecientos treinta hasta el treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, condenando a la Administración a estar y pasar por esta declaración y a adoptar las medidas necesarias para su entera efectividad, sin hacer especial declaración de las costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan V. Barquero.—Victor Serván.—Marcelino Cabanas. (Con las rubricas).—Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado Ponente don Marcelino Cabanas Rodríguez, en audiencia pública celebrada en el mismo día de su fecha. Certifico.—Alfonso Blanco.—(Rubricada).»

En su virtud este Ministerio de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1974.

RUIZ JARABO

Ilmo. Sr. Director general de Justicia

5020 *ORDEN de 21 de febrero de 1974 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 501.773, interpuesto por don Vicente Gutiérrez Sastre.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 501.773, seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, por don Vicente Gutiérrez Sastre, Auxiliar de la Administración de Justicia, que actúa por sí mismo, contra la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre impugnación de resoluciones, que le denegaron el reconocimiento a efectos de trienios, de servicios interinos, se ha dictado sentencia por la referida Sala, con fecha 21 del pasado mes de enero, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que sin pronunciamiento especial sobre las costas desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Vicente Gutiérrez Sastre contra la resolución de la Dirección General de Justicia de tres de noviembre de mil novecientos setenta y uno, que desestimó la petición deducida por aquél, consistente en el reconocimiento, a efectos del cómputo de trienios, en base de servicios prestados a la Administración de Justicia con el carácter de interinidad.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Justino Merino.—Alfonso Algara.—Ángel Falcón.—(Con las rubricas).»

En su virtud este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa de 27 de noviembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1974.

RUIZ JARABO

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.